

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**  
**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

Tuxpan, Ver, a 07 de mayo de 2019

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Que justifica la contratación de **“ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DEL RIO TUXPAN, PROCESO DE CAMBIO MORFOLÓGICO HIDRODINÁMICO DERIVADO DE LA PROFUNDIZACIÓN DEL MISMO, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”**, en adelante **LOS SERVICIOS** bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2X002-E3-2019**, considerando que la empresa **SEAPROD, S.A. DE C.V.** en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la persona moral para tal fin, siendo ésta la propuesta más baja entre las calificadas como solventes, misma que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

**I.- ANTECEDENTES:**

El Puerto de Tuxpan es un puerto fluvial-marítimo de altura localización en el municipio de Tuxpan, Ver., sobre el litoral del Golfo de México, en el cual se maneja múltiples servicios de carga y descarga de mercancías de que transitan por el Puerto, siendo un importante desarrollador del progreso del país.

Las autoridades portuarias y fluviales están buscando métodos para aumentar la accesibilidad de los canales de navegación y reducir los esfuerzos del dragado. Una de las opciones para mejorar ambos aspectos, es la navegación de los buques a través de capas de lodos fluidos siendo necesario conocer sus características.

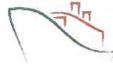
- Monitorear el depósito de los sedimentos para determinar los volúmenes, espesores de las capas de lodo navegable y no navegable distribuidas a lo largo de su cauce y de un periodo de tiempo.
- Conocer la variabilidad de mayor número de cantidades físicas involucradas, tales como, densidades, viscosidades, esfuerzos de corte, salinidades, velocidades de sedimentación, velocidades de corrientes marinas y fluviales, tamaño de partículas, etc.
- Contar con información estadística suficiente que permita planificar los programas de dragado de mantenimiento, optimizando su aplicación en el tiempo preciso para tomar



Página 1 de 6



**2019**



decisiones oportunas y reducir costos de operación fundamentados en la elaboración y ejecución de proyectos de dragado futuros.

Determinar la profundidad dentro de la capa de lodo fluido, donde el control y la maniobrabilidad de una embarcación estén garantizadas, tomando criterios establecidos para supervisar de manera fiable el estado del perfil náutico. Cuando la tasa de alta sedimentación observada persista, adoptar el concepto de profundidad náutica para reducir los costos asociados al dragado de mantenimiento.

En ese sentido, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V. requiere, llevar a cabo **LOS SERVICIOS**, para la oportuna, eficaz y segura operación de los buques que ingresan en el mismo, el cual tiene como objetivo adquirir, almacenar y procesar datos relativos a la geomorfología de las áreas de navegación, y flotación del Río Tuxpan desde el cadenamamiento -5+300 hasta el cadenamamiento 5+438 (canal exterior e interior, dársenas de maniobra, ciaboga y frentes de atraque), con propósitos de obtener un registro estadístico de información para el análisis de su hidrodinámica que permitan dar seguimiento de los cambios morfológicos que se presentan en dichas áreas durante el año, así como las épocas en que se deba de realizar el dragado de mantenimiento con la finalidad de optimizar y administrar la aplicación de los recursos, y atender de forma oportuna y eficaz cualquier necesidad requerida para la **conservación y mantenimiento de las áreas de navegación** tal como lo establece el **Título de Concesión** en la **cláusula DÉCIMOTERCERA**, emprendiendo las acciones necesarias y precisas que permitan garantizar la adecuada operación del puerto los 365 días del año, sin restricciones operativas que repercutan en el interés económico general, y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 9 fracción IV y V y 62 de la **Ley de Navegación y Comercio Marítimo**, y artículo 17 fracción I y II **Ley de Puertos**. Dichos trabajos favorecerán la seguridad en la navegación previniendo daños financieros y ecológicos. Por lo que resulta necesario llevar acabo **LOS SERVICIOS** mencionados en el inicio del presente documento.

## II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUX, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E3-2019**, para realizar **LOS SERVICIOS** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en adelante (LOPSRM).- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.



3. *Artículo 17 de la (LOPSRM).- En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.*
4. *Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
5. *Fracción I del Artículo 27 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: III. Licitación Pública.*
6. *Artículo 30 fracción I de la (LOPSRM).- El carácter de las licitaciones públicas, será:  
I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente.*

### III.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio relacionado con la obra pública del: **“ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DEL RIO TUXPAN, PROCESO DE CAMBIO MORFOLÓGICO HIDRODINÁMICO DERIVADO DE LA PROFUNDIZACIÓN DEL MISMO, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”** Consistirá en que a través de la determinación estadística de la distribución de azolves en las zonas de navegación del puerto, sus características relativas a la navegación, cambios, localización, incremento o decremento y los parámetros que la afectan en función del tiempo, se establezcan los criterios de determinación de profundidad náutica, se evalúe de forma óptima de necesidades de dragado y se determinen los periodos de tiempo apropiados para actividades de mantenimiento y conservación de profundidades. Cuyas actividades principales de soporte del estudio serán:

- MAPEO DE CORRIENTES BASADO EN EQUIPOS PERFILADORES DE CORRIENTE MEDIANTE TECNOLOGÍA DOPPLER
- LEVANTAMIENTOS HIDROGRÁFICOS BASADOS EN SISTEMA DE HAZ SIMPLE DE DOBLE FRECUENCIA Sonda Acústica de Densidades
- MUESTREOS DE DENSIDAD IN SITU BASADOS EN PROBETAS PERFILADORAS DE DENSIDAD

**LOS SERVICIOS**, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del **13 de mayo al 20 de diciembre de 2019**, es decir un plazo de **222 días** naturales.  
**ANEXO I.**

#### IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del servicio **"ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DEL RIO TUXPAN, PROCESO DE CAMBIO MORFOLÓGICO HIDRODINÁMICO DERIVADO DE LA PROFUNDIZACIÓN DEL MISMO, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."** **ANEXO II.**

#### V.- EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **LOS SERVICIOS** asciende a un importe \$ **3,101,620.24** (tres millones ciento un mil seiscientos veinte pesos 24/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO III.**

#### VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevará a cabo mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 18 de abril de 2019 la APITUX publicó la Convocatoria a la **Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E3-2019** en el Diario Oficial de la Federación así como también en la página de CompraNet para la ejecución de **LOS SERVICIOS**, llevándose a cabo el día 03 de mayo del 2019 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, como resultado de la revisión física de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

LICITANTE	ORIGINAL
GRUPO IGNALE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	\$ 4,798,881.44
LOGA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$ 3,291,332.80
SEAPROD, S.A. DE C.V.	\$ 3,101,620.24
JUAN CARLOS VEGA VELAZQUEZ	\$ 3,230,402.88

#### VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

**ECONOMIA.- LA APITUX** propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, quien deberá llevar cabo, **LOS SERVICIOS** que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones en los documentos anexos antes referidos.

**EFICACIA.-** En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS SERVICIOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

**EFICIENCIA.-** Llevar a cabo la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **LOS SERVICIOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** proporcione a **LA APITUX**.

**IMPARCIALIDAD.-** La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la que ofrece las mejores condiciones para **LA APITUX**.

**HONRADEZ.- LA APITUX** emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.

**TRANSPARENCIA.-** Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta **APITUX**.

## **VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción y Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes. Se dictamina que EL PRESTADOR DE SERVICIO **SEAPROD, S.A. DE C.V.**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto formalice la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por ser una de las proposiciones que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos, presentando entre las propuestas calificadas como solventes el precio más bajo y conveniente a los intereses de esta Entidad, con un monto sin IVA de **\$ 3,101,620.24 (tres millones ciento un mil seiscientos veinte pesos 24/100 M.N.)**.

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

**IX.- DICTAMEN**

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás.

ELABORÓ

  
**ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS  
Y CONTRATOS

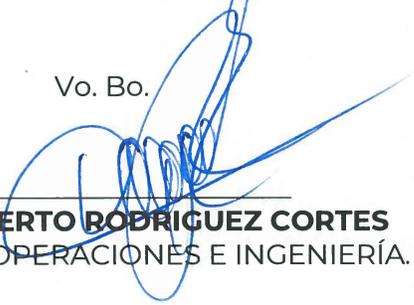
REVISÓ

  
**ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.

CONFORME

  
**ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ**  
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

Vo. Bo.

  
**ING. DAGOBERTO RODRIGUEZ CORTES**  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.